MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 101-2015 PRORROCA SECUMIENTO

JURIDICA

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 6 JUL. 2015

R. EX. N° 1807

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros, Asistentes de Buzos y otros similares de Bahía San Pedro, C.I. SUBPESCA Nº 7.039, de fecha 16 de junio de 2015; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 101/2015, de fecha 19 de junio de 2015; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 234 de 2003 y Nº 835 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Nº 1416 de 2003, Nº 790 de 2004, Nº 1125 de 2005, Nº 1294 de 2006, Nº 807 de 2007, Nº 845 de 2008, Nº 715 de 2009, Nº 1464 de 2010, Nº 295 de 2011, Nº 496 y Nº 1604, ambas de 2013, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1604 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Bahía San Pedro, X Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros, Asistentes de Buzos y otros similares de Bahía San Pedro, y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el noveno informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 101/2015, citado en Visto, el Jefe (S) del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta Nº 1604 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Bahía San Pedro, X Región*, individualizada en el artículo 1º, Nº 3 del Decreto Exento Nº 234 de 2003 y rectificado por Decreto Exento Nº 835 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros, Asistentes de Buzos y otros similares de Bahía San Pedro, R.U.T. Nº 65.208.790-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 623 de fecha 20 de noviembre de 2000, domiciliado en la Caleta Bahía San Pedro, comuna de Purranque, X Región.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVESE

DE CHILE AND DE CHILE AND DE CHILE AND DE COMPANIES SUBSECTE TARIO DE PESCA Y Acuicultura

NLI/CS CHOMA - SUBS. OF DIVISION A VENTILIDICA

WENTILIDICA

WENTILIDI